

VISTO:

La solicitud presentada por el Instituto Tecnológico Foro de Los Ríos – Asociación Civil y el IPEM N° 238 “Carlos María Mampaey”, donde se expresa la posibilidad de concretar la segunda etapa del proyecto edilicio.

La Ord. N° 1268/03 que dispone la participación de la Municipalidad de Villa General Belgrano, en el Instituto Tecnológico Foro de los Ríos.

La Ord. N° 1305/04 que dispone la cesión en comodato de una fracción de 5 Ha de terreno al Instituto Tecnológico Foro de los Ríos, compartido con el IPEM N° 238 “Carlos María Mampaey”.

El desarrollo de las actividades académicas desde marzo de 2006, con autorización de la Dirección de Institutos Privados del Ministerio de Educación de la Provincia (DIPE).

La ejecución de las obras para la construcción del nuevo edificio, donde próximamente se instalará la administración y se desarrollará la actividad educativa tanto del Instituto Tecnológico, como del IPEM 238 “Carlos María Mampaey”.

CONSIDERANDO:

Que las actividades educativas contemplan un alto porcentaje de prácticas de campo, dada la naturaleza de la orientación de la escuela de nivel medio y de las tecnicaturas que se desarrollan.

Que es preciso prever espacios adicionales para el ingreso al Centro Educativo, viveros forestales y de floricultura, parqueización, ferias o exposiciones y estacionamiento; independientes de los espacios destinados a la actividad académica propiamente dicha.

Que dichos espacios y actividades tienden al fortalecimiento de ambas instituciones educativas, como promotoras del desarrollo regional, contribuyendo a la calidad y eficiencia del sistema educativo y a la democratización del acceso a la educación superior.

Que resulta imprescindible incrementar el aporte local como contraparte para la ampliación del subsidio del Ministerio de Educación de la Nación, con el objetivo de concluir la segunda etapa del edificio.

Que el gobierno municipal apoya la educación de la comunidad, en el contexto de la integración regional, aportando recursos para lograr su desarrollo y con ello mejorar la calidad de vida de la población, es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

*Art.1°) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del Contrato de Comodato con el Instituto Tecnológico Foro de los Ríos, el cual forma parte de la presente Ordenanza como “Anexo I ” .- -----*

*Art. 2°) **DERÓGUESE** cualquier otra Ordenanza y/o disposición que se oponga a la presente.-----*

*Art.3°) **ELÉVESE**, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----*

*Art. 4°) **COMUNÍQUESE**, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-----*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintiséis (26) días del mes de Abril del dos mil siete (2007).-----

Ordenanza N° 1423 - 07.

Folios N° 1129 / 1130 / Contrato de Comodato/ Plano.-

J.F /a.s.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa General Belgrano, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Sergio Daniel Favot, DNI N° 14.670.280, con domicilio en Av. San Martín N° 43 de la localidad de Villa General Belgrano, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte, y por otra, el Instituto Tecnológico Foro de los Ríos – Asociación Civil -, representada en este acto por: la Sra. Rosa Argüello DNI N° 5.735.271, Presidenta, el Sr. Santiago Romero, L.E. N° 5.668.032, Secretario y la Sra. Dalinda Valenta, DNI N° 10.052.509, Tesorera, conforme lo estipulado por la cláusula 22 del Estatuto de la mencionada entidad, constituyendo domicilio en la localidad de Villa General Belgrano, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de COMODATO en el marco del convenio celebrado por la Asociación con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación – Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria (PRESTNU), que cuenta con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMODANTE cede en comodato al COMODATARIO, conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1423-07, y este acepta ocupar en tal carácter una fracción de MIL OCHOCIENTOS m2 de terreno de un lote de mayor superficie, que limita: al norte con calle Corrientes, al sur con calle Belgrano, al este con calle Suipacha y al oeste con Av. Argentina; designado catastralmente como lote N° 32 perteneciente al Plano "F" 105 inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el dominio N° 13.567, folio N° 20.061, tomo N° 81 del año 1989; compartiéndola con el I.P.E.M. N° 238 "Carlos María Mampae", que actualmente se encuentra instalado y funcionando en ese predio.-

SEGUNDA: El COMODATARIO se compromete a utilizar el predio cedido en Comodato para el funcionamiento del Instituto Tecnológico en el marco de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 y la Ley Provincial N° 8.113, en el que se desarrollarán carreras de nivel técnico superior no universitario, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico, tendientes a satisfacer las demandas de la región conforme a lo estipulado por el PRESTNU.- El Comodante autoriza al Comodatario a construir y efectuar las reformas y/o mejoras necesarias para el funcionamiento del Instituto Tecnológico, parqueización del predio, realización de exposiciones, ferias, muestras, etc., conforme a la normativa vigente.-

TERCERA: El presente contrato, de carácter gratuito, tendrá un plazo de 35 (TREINTA Y CINCO) años y es irrevocable por parte del COMODANTE, salvo bajo las circunstancias contempladas en la cláusula Cuarta y bajo los procedimientos en ella establecidos.-

CUARTA: El COMODATARIO no podrá afectar el inmueble, objeto del presente comodato, a otro fin que no sea el previsto en la cláusula segunda.- En caso de detectarse alguna irregularidad en ese aspecto, El COMODANTE tendrá derecho a considerar este contrato de plazo vencido y exigir la inmediata restitución del inmueble. Asimismo queda prohibido al COMODATARIO arrendar, subarrendar o ceder de cualquier manera a otra persona o Institución el inmueble cedido en comodato.- El COMODANTE se compromete a comunicar cualquier irregularidad al Banco Interamericano de Desarrollo a fin de que entre ambas partes, de común acuerdo, tomen una resolución definitiva al respecto.-

QUINTA: El COMODATARIO se hará cargo del pago de los servicios de Agua Corriente, Electricidad, Telecomunicaciones y Gas durante la vigencia del presente contrato.-

SEXTA: Las partes renuncian expresamente a todo fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Alta Gracia, a cuyo fin y para todos los efectos legales, dejan constituido domicilio conforme a lo establecido en la cláusula primera.- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Villa General Belgrano a los _____ días del mes de _____ de Dos mil siete 2007.-